



Medellín, viernes 9 de julio de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.067

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002389	Julio 08 de 2021	3	070002399	Julio 08 de 2021	28
070002390	Julio 08 de 2021	8	070002400	Julio 08 de 2021	30
070002391	Julio 08 de 2021	10	070002401	Julio 08 de 2021	32
070002392	Julio 08 de 2021	13	070002402	Julio 08 de 2021	34
070002393	Julio 08 de 2021	16	070002403	Julio 08 de 2021	36
070002394	Julio 08 de 2021	18	070002404	Julio 08 de 2021	39
070002395	Julio 08 de 2021	20	070002405	Julio 08 de 2021	41
070002396	Julio 08 de 2021	22	070002406	Julio 08 de 2021	43
070002397	Julio 08 de 2021	24	070002407	Julio 08 de 2021	45
070002398	Julio 08 de 2021	26	070002408	Julio 08 de 2021	47



Radicado: D 2021070002389

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del

AMS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
✓ 1	MARIO ANDRES TAMARA ROMERO	1.102.840.568	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. GUARUMO SEDE COLEGIO GUARUMO	CACERES	JUAN DAVID VARGAS FLÓREZ CC 1038110090 22188512 QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO	MATEMATICAS
✓ 2	LUZ DARY BELTRAN AGUILERA	52.883.381	LICENCIADO EN QUIMICA	I. E.R AGRICOLA DE SAN JERONIMO SEDE COLEGIO AGRICOLA	SAN JERONIMO	DAVID FERNANDO ALCARAZ RESTREPO CC 71266207 TRASLADO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
✓ 3	ALVARO LUIS PICO BAEZ	13.278.038	LICENCIADO(A) EN BIOLOGIA Y QUIMICA, MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL SEDE. I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	PEQUE	YOLMAN ALBERTO MONSALVE HOYOS CC 2711242 TRASLADO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
✓ 4	ELVIRA ISABEL SEPULVEDA URBINO	39.273.092	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	I. E.R ROMERAL SEDE. I. E.R ROMERAL	GUARNE	RAMON ALEXANDER GIL VELEZ CC 8463166 FALLECIMIENTO	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
✓ 5	CARLOS JESUS OSPINO QUINTERO	1.120.746.895	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ SEDE. I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	FRONTINO	MARIA LUCELLY OSORNO BENITEZ CC 21743944 QUIEN RENUNCIA	RELIGION
✓ 6	JHONATTAN APONTE RODRIGUEZ	1.130.614.798	LICENCIADO(A) EN TEOLOGIA	I. E. GASPAR DE RODAS SEDE. I.E. GASPAR DE RODAS	CACERES	BOTERO TOBON MOISES CC 15383699 QUIEN RENUNCIA	RELIGION
✓ 7	DERLY JOHANA LIZARAZO MALDONADO	37.390.694	LICENCIADO(A) EN BIOLOGIA Y QUIMICA, MAGISTER EN EDUCACION ESPECIAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA SEDE. I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	COPACABANA	GLADYS PATRICIA RODRÍGUEZ ACEVEDO CC 42677978 QUIEN SE TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

8	GERARDO ANTONIO LONDOÑO QUINTERO	71.114.492	BIOLOGO	C. E. R. PAILANIA SEDE. C. E. R. LA FLORIDA	COCORNA	OLGA NELLY VILLEGAS RAMIREZ CC 39456462 QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
✓	ELIANA MARCELA RUA GALLEG0	1.035.857.521	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ SEDE. I. E. ANA EVA ESCOBAR GONZALEZ	LA ESTRELLA	SAUL PIEDRAHITA JIMENEZ CC 70000188 QUIEN RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
✓	SERGIO ANDRES ESTRADA GARCIA	1.036.396.548	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICA E INFORMATICA, MAGISTER EN METODOS DE INVESTIGACION EN EDUCACION	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN SEDE. I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	CARMEN DE VIBORAL	OSORIO HERRERA LUIS ALBERTO CC 70430878 QUIEN RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
✓	LILIBETH RAMOS MARTINEZ	1.104.431.854	LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS	I. E. MUTATA SEDE. I.E. MUTATA	MUTATA	DAYCIS LASCARRO QUINTO CC 1077431741 QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
✓	ANA ALICIA LOPEZ PALACIO	43.416.496	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	I. E. SAN PIO X SEDE. I.E.R. ALTO DEL ROBLE	CAÑASGORDAS	JHON FREDY LONDOÑO GRACIANO CC 70433304 QUIEN SE TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
✓	JUAN GUILLERMO VILLADA GONZALEZ	71.379.230	LICENCIADO (A) EN EDUCACION FISICA	I. E. R SAN JUAN SEDE. I.E.R. SAN JUAN	LA UNION	GALLEG0 ALVAREZ GEOVANNY ALBERTO CC 15442827 QUIEN SE TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
✓	DEIMAN HIGUITA VANEGAS	1.035.521.328	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA SEDE. I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	GUADALUPE	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
✓	HENRY MONTERO	1.144.038.708	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO SEDE. C. E. R. YARUMAL	SONSON	JHON JAIRO GARCÍA MESA CC 1037601833 POR TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	MATEMATICAS
✓	ANDRES FELIPE RUBIO ROJAS	1.052.388.616	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y ESTADISTICA, ESPECIALISTA EN ESTADÍSTICA	I. E. RAFAEL NUÑEZ SEDE COLEGIO RAFAEL NUÑEZ	TARAZA	HEYLER CHAVERRA CC 11812722 QUIEN SE TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	MATEMATICAS
✓	DIEGO FERNANDO PERDOMO HERNANDEZ	1.110.508.564	LICENCIADO EN MATEMATICAS	I. E. MARIA AUXILIADORA SEDE I. E. MARIA AUXILIADORA	CIUDAD BOLIVAR	DANILO OROZCO PATIÑO CC 1015276741 QUIEN RENUNCIA	MATEMATICAS
✓	JOHAN SEBASTIAN QUINTERO OVIEDA	1.102.382.076	INGENIERO AMBIENTAL	I. E. LA ESMERALDA SEDE COLEGIO LA ESMERALDA	EL BAGRE	ROGER SANTIAGO GOMEZ RUIZ CC 92601549 QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO	MATEMATICAS
✓	MARIA ALEJANDRA VALDERRAMA CARABALLO	1.002.207.827	LICENCIADO EN MATEMATICAS	I. E. R. BERNARDO SIERRA SEDE COLEGIO BERNARDO SIERRA	CAÑASGORDAS	FABIO MIGUEL CONTRERAS MARTINEZ CC 92523221 FALLECIMIENTO	MATEMATICAS
✓	JORGE ARTURO USECHE DIAZ	1.065.615.668	INGENIERO DE MINAS	I. E. R. GUADAL ARriba SEDE I. E. R. GUADAL ARriba	ARBOLETES	OSCAR LUIS MARTINEZ NUÑEZ CC 78037104 QUIEN RENUNCIA	MATEMATICAS

GMS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

21	SANDRA LORENA RISCANEVO VEGA	1.019.039.929	LICENCIADO EN FILOSOFIA, ESPECIALISTA EN ETICA	I. E. LOS ANDES SEDE LACIDES CASAS MENA	CHIGORODO	DAVID SEPULVEDA ROLDAN CC 15367477 QUIEN RENUNCIA	FILOSOFIA
22	ANDRES FARLEY GUERRERO CARRASCAL	1.090.495.512	LICENCIADO(A) EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN, MAGISTER EN EDUCACIÓN	I. E. GASPAR DE RODAS SEDE. I.E. GASPAR DE RODAS	CACERES	ANA MARÍA RUBIO QUINTERO CC 1075293680 QUIEN RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
23	LIZETH FERNANDA RAMIREZ MONDRAGON	1.151.950.262	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA, ESPECIALISTA EN INFORMATICA EDUCATIVA	I. E. GASPAR DE RODAS SEDE. LICEO GASPAR DE RODAS	CACERES	RAÚL ANDRÉS OCAMPO BOTERO CC 1036779207 QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
24	JUAN DAVID LOSADA RINCON	1.111.200.156	LICENCIADO(A) EN LENGUA CASTELLANA, ESPECIALISTA EN DOCENCIA	I. E. LICEO CAUCASIA SEDE. 1ª AGRUPACION	CAUCASIA	LUZ MARINA SANCHEZ OVIEDO CC 32668402 QUIEN RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
25	DANIELA JARAMILLO ARBOLEDA	1.035.914.278	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. LORENZO YALI SEDE. E U YALI	YALI	YURI DANIELA CORREA PINEDA CC 1038336515 FALLECIMIENTO	BASICA PRIMARIA
26	DIANA ANDREA MOSQUERA CORRALES	1.114.452.486	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I. E. LORENZO YALI SEDE. E U YALI	YALI	JUAN CAMILO HOYOS ORREGO CC 1045111250 TRASLADO INTERNO	BASICA PRIMARIA
27	ALBA ROCIO CASTRILLON BARBARAN	21.811.562	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	C. E. R. LA SOLITA SEDE. C. E. R EL GUADUAL	CAMPAMENTO	BEATRIZ ELENA VASQUEZ PALACIOS CC 32228800 QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO	BASICA PRIMARIA
28	MARIA LUCIA DAVID JARAMILLO	21.810.345	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL SEDE C. E. R. EZEQUIEL NARVAEZ	ARGELIA	IVAN DE JESUS OSORIO GALVIS CC 70300179 QUIEN RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
29	JENNIFER CAROLINA CASTRO CORTES	1.121.910077	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO SEDE. E U MARIO GORETTI	SEGOVIA	JESSE JOSE MORALES VELEZ CC 1047449852 TRASLADO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
30	MARTHA ABIGAIL CHAVES SILVA	51.559.744	LICENCIADO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA MAGISTER EN EDUCACION	I. E. JOSE ANTONIO GALAN SEDE. LA INMACULADA	LA ESTRELLA	HERRERA LUZ ENEYDA cc 22174492 QUIEN RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
31	CARLOS ALBERTO GARCES SUAZA	71.713.657	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, MAGISTER EN EDUCACIÓN	I. E. EMILIANO GARCIA SEDE. I.E. EMILIANO GARCIA	GIRARDOTA	TORRES DE GRACIANO MARIA JOSE CC 21949424 QUIEN RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
32	NORA ESTELLA LENIS ROLDAN	32.226.758	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO SEDE. C. E. R. ORO BAJO	SANTA ROSA DE OSOS	MÓNICA GUERRA BARRIENTOS CC 32229283 QUIEN RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
33	ELIDE DEL CARMEN PEÑA DIAZ	43.692.713	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA SEDE. I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	JARDIN	RODRIGUEZ GARCIA DIANA MARCELA CC 30414132 TRASLADO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
34	DIANA EUGENIA POSADA GOMEZ	21.812.630	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMATICA EDUCATIVA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR SEDE. I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	BRICEÑO	HERSON MUÑOZ QUIROZ CC 1017131285 QUIEN SE TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

35	SAHARAMI REALES JARAMILLO	50.969.247	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN LENGUAJE	C. E. R. SAN JUANCITO SEDE. C. E. R BOCA TAPADA	SAN JUAN DE URABA	MONTIEL UBARNE DANIEL CC 6687765 QUIEN RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
36	YEISON EDUARDO SANCHEZ LOZANO	1.076.821.200	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	I. E. LORENZO YALI SEDE. E U YALI	YALI	BIBIANA MARCELA PULGARIN ALZATE CC 39328982 QUIEN TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	BASICA PRIMARIA
37	SANDRA PATRICIA BUSTOS RIVERA	65.828.045	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA	I. E. R. EL JUNCO SEDE. C. E. R. EL PLACER	SABANALARGA	BIBIANA MARIA TOBON URIBE CC 22118906 POR TRASLADO ORDINARIO	BASICA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación	C. E. Celis	27/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	07/07/2021
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez< Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velásquez A	02/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002390

Fecha: 08/07/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2021070002390
(Del 8 de julio de 2021)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a la

CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD

CONSIDERANDO

Que en el año 2021 se celebra el Centenario de la Pascua de la Sierva de Dios María Jesús Upegui Moreno, una virtuosa e insigne hija de Antioquia, pionera en alzar su voz para defender a los desvalidos, y fundadora hace 120 años de esta comunidad religiosa, la primera en gestarse en la ciudad de Medellín, y que aún mantiene vivo el carisma de la Caridad con el cual fue concebida.

Que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD**, de espiritualidad fundamentalmente Eucarística, tiene como misión la Adoración y Culto al Santísimo Sacramento, en el servicio caritativo de las Obras de Misericordia, respondiendo a las necesidades de la Iglesia desde el Carisma de su fundadora.

Que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD**, cuyas Hermanas son herederas del noble legado de su fundadora, la Sierva de Dios María Jesús Upegui Moreno, exaltada en el año 1921 por la sociedad antioqueña con el título de "Dama de la Caridad", en la actualidad proyectan socialmente su Obra a través de la Educación, en 9 colegios; cuidan a los adultos mayores en 11 Centros de Bienestar del Anciano; brindan atención en 4 Hogares de Niñas en Condición de Vulnerabilidad; sirven en hospitales, clínicas psiquiátricas y centros especializados para atender niños con discapacidad física o mental, a través de 2 Obras relacionadas con la Salud; disponen además de 9 Obras de Pastoral Parroquial, 9 Casas de Misión, 4 Obras sociales y 6 Centros de Espiritualidad y Adoración al Santísimo.

Que la **CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD**, inspirada en el ejemplar testimonio de vida de la Sierva de Dios María Jesús Upegui Moreno, quien siempre estuvo movida por el amor a Dios y a su prójimo, tiene presencia en 7 municipios de Antioquia: Medellín, La Estrella, La Ceja, El Carmen de Viboral, Granada, Cocorná y Yolombó; y en los departamentos de Norte de

“.....”

Santander, Cundinamarca, Boyacá, Santander del Sur, Meta y Córdoba. Y a nivel internacional en Italia, España, Chile, Venezuela, México, Ecuador, Argentina y Brasil.

Que para el Gobierno Departamental representa un orgullo rendirle homenaje a los hijos y las hijas de Antioquia que han sobresalido por sus méritos y excelsos valores que dan fe de su tenacidad en el esfuerzo, de las obras y acciones en bien de la comunidad y de la fortaleza de nuestra stirpe.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD**, por su obra social y espiritual en favor de la sociedad antioqueña y del país, y por la conmemoración del Centenario de la Pascua de su fundadora, la Sierva de Dios María Jesús Upegui Moreno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD**, en cabeza de su Superiora General, la Hermana Olga Helena Pérez Areiza, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día viernes 9 de julio de 2021.

Comuníquese y Cúmplase,



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (e)



Radicado: D 2021070002391

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que

GM



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Sociales, del municipio de Remedios, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **LUZ DINANSELA LÓPEZ MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.424.626**, Bachiller Académica, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Juntas, del Municipio de Valdivia, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11305 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **YESENIA MEJÍA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.205.095**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ DINANSELA LÓPEZ MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.424.626**, Bachiller Académica, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Juntas, del Municipio de Valdivia, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11305 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **YESENIA MEJÍA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.205.095**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **LUZ DINANSELA LÓPEZ MOLINA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		21/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	11/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002392

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

CJS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de Dabeiba, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **ALEXANDER MOSQUERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.872**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural Montebello, del Municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11375 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO RENGIFO TANGARIFE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.231.978**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ALEXANDER MOSQUERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.872**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural Montebello, del Municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11375 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO RENGIFO TANGARIFE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.231.978**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **ALEXANDER MOSQUERA MORENO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

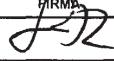
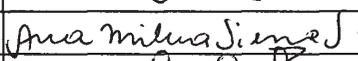
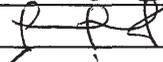
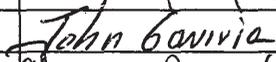
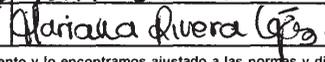
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		08/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		7/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		07/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/07/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002393

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:

CONSEJO DE EDUCACIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora LEIDY MARIA MENA PEÑALOZA*, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.133.684.875**, Licenciada En Educación Física, Recreación Y Deportes, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afro** según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY MARIA MENA PEÑALOZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.133.684.875**, Licenciada En Educación Física, Recreación Y Deportes, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Colorado, sede Centro Educativo Rural Popales, tipo de población Afrodescendiente, del municipio de Nechí, en reemplazo de la señora **CLARA INES LOPEZ MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.698.909**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LEIDY MARIA MENA PEÑALOZA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		8/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	30/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002394

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora RUBIELA MOSQUERA MORENO*, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.916**, Licenciada En Química Y Biología, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afro según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RUBIELA MOSQUERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.916**, Licenciada En Química Y Biología, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Centro Educativo Rural La Aguada, tipo de población Afrodescendiente, del municipio de Briceño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **RUBIELA MOSQUERA MORENO** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		8/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		8/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002395

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:

GOBIERNO DE ANTIOQUIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal a la señora **KELLY JOHANNA MENDOZA PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.101.994**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Tecnología E Informática, quien por ocupar una **vacante temporal** no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KELLY JOHANNA MENDOZA PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.101.994**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Tecnología E Informática, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Aurelio Mejía, sede Colegio Aurelio Mejía, del municipio de Cáceres, en reemplazo del señor **MANUEL VICENTE PACHECO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.867.985**, quien se encuentra como coordinador encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **KELLY JOHANNA MENDOZA PERALTA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		21/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	30/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002396

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal al señor **FORBER STIVEN PARRA LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.708.772**, Normalista Superior, quien por ocupar una **vacante temporal** no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FORBER STIVEN PARRA LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.708.772**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Los Ángeles, sede Institución Educativa Rural Los Ángeles, del municipio de Angelópolis, en reemplazo del señor **DIEGO ARMANDO GOMEZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.603.630**, a quien se le concedió comisión de servicios como docente tutor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **FORBER STIVEN PARRA LOAIZA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		08/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	07/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	07/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002397

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal a la señora **YINA GISELA BUENO MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.444.945**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YINA GISELA BUENO MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.444.945**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa El Bagre, sede Liceo El Bagre, del municipio de El Bagre, en reemplazo de la señora **FRANCY TADEO BONILLA YATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **11.790.448**, quien se encuentra como coordinadora encargada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **YINA GISELA BUENO MARULANDA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		08/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena sierra s.	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		7/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	07/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez.	07/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002398

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal al señor **NORBERTO ANDRADES CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.202.257**, Licenciado En Filosofía Y Ciencias Religiosas, quien por ocupar una **vacante temporal** no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **NORBERTO ANDRADES CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.202.257**, Licenciado En Filosofía Y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Las Delicias, sede Colegio Las Delicias, del municipio de El Bagre, en reemplazo del señor **MIGUEL EVARISTO MERCADO HERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.029.981**, quien se encuentra como coordinador encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **NORBERTO ANDRADES CUELLO** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		08/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		7/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	07/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	07/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002399

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se Traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 2. "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud."
- * Mediante comité de traslados, realizado el día 21 de mayo de 2021, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud al señor **HUGO ALBERTO CASTRO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.685.079**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, sede Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, del municipio de Caldas, en reemplazo del señor **PEDRO JOSE CIRO ATHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.350.739**, quien falleció; el señor Castro Hoyos viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural El Prodigio, sede Institución Educativa Rural El Prodigio, del municipio de San Luis.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por motivos de salud, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HUGO ALBERTO CASTRO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.685.079**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, sede Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, del municipio de Caldas, en reemplazo del señor **PEDRO JOSE CIRO ATHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.350.739**, quien falleció; el señor Castro Hoyos viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural El Prodigio, sede Institución Educativa Rural El Prodigio, del municipio de San Luis; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **HUGO ALBERTO CASTRO HOYOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		8/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	29/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002400

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se Traslada unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 2. "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud."

* Mediante comité de traslados, realizado el día 21 de mayo de 2021, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud a la señora **YANCI CILIANA CARMONA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.910.097**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Efe Gómez, sede Escuela Urbana Efe Gómez, del municipio de Vegachí, en reemplazo de la señora **JOHANNA PATRICIA CHAVERRA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.403.377**, quien pasa a otro municipio; la señora Carmona Puerta viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Escuela Urbana Remedios, del municipio de Remedios.

*En razón al traslado de la señora Carmona Puerta, se hace necesario realizar el traslado por necesidad del servicio, de la señora **JOHANNA PATRICIA CHAVERRA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.403.377**, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Escuela Urbana Remedios, del municipio de Remedios, en reemplazo de la señora **YANCI CILIANA CARMONA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.910.097**, quien pasa a otro municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por motivos de salud, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YANCI CILIANA CARMONA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.910.097**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Efe Gómez, sede Escuela Urbana Efe Gómez, del municipio de Vegachí, en reemplazo de la señora **JOHANNA PATRICIA CHAVERRA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.403.377**, quien pasa a otro municipio; la señora Carmona Puerta viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Escuela Urbana Remedios, del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar por necesidad del servicio, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JOHANNA PATRICIA CHAVERRA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.403.377**, como como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Escuela Urbana Remedios, del municipio de Remedios, en reemplazo de la señora **YANCI CILIANA CARMONA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.910.097**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		08/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	01/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviña	02/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	29/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002401

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se Traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 2. "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud."
- * Mediante comité de traslados, realizado el día 25 de junio de 2021, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud a la señora **MARIA NORA ARROYAVE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.682.552**, vinculada en propiedad, como Directiva Docente - Rectora, para la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, sede Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, del municipio de La Unión, en reemplazo del señor **JOSÉ JOAQUIN CAMPUZANO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.352.001**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Arroyave Zapata viene laborando como Directiva Docente - Rectora, en la Institución Educativa Rural Los Ángeles, sede Institución Educativa Rural Los Ángeles, del municipio de Angelópolis.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por motivos de salud, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA NORA ARROYAVE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.682.552**, vinculada en propiedad, como Directiva Docente - Rectora, para la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, sede Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, del municipio de La Unión, en reemplazo del señor **JOSÉ JOAQUIN CAMPUZANO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.352.001**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Arroyave Zapata viene laborando como Directiva Docente - Rectora, en la Institución Educativa Rural Los Ángeles, sede Institución Educativa Rural Los Angeles, del municipio de Angelópolis; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA NORA ARROYAVE ZAPATA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		08/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	29/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002402

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Director Rural y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* El servidor docente **JULIO CESAR VANEGAS CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.121.831**, Licenciado En Matemáticas, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa El Progreso, sede Institución Educativa El Progreso, del municipio de El Carmen De Viboral, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Director Rural, para el Centro Educativo Rural La Almería, sede Centro Educativo Rural La Almería, del municipio de La unión, en reemplazo de la señora **ELIZABETH JARAMILLO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.927.826**, quien renunció.

* En razón al encargo concedido al señor Vanegas Conde, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **DIANA MARCELA JIMENEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.396.141**, Licenciada en Inglés - Español, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa El Progreso, sede Institución Educativa El Progreso, del municipio de El Carmen De Viboral, en reemplazo del señor **JULIO CESAR VANEGAS CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.121.831**, quien pasa como Director Rural Encargado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Director Rural, al servidor docente **JULIO CESAR VANEGAS CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.121.831**, Licenciado En Matemáticas, vinculado en propiedad, para el Centro Educativo Rural La Almeria, sede Centro Educativo Rural La Almeria, del municipio de La unión, en reemplazo de la señora **ELIZABETH JARAMILLO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.927.826**, quien renunció; el señor Vanegas Conde, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa El Progreso, sede Institución Educativa El Progreso, del municipio de El Carmen De Viboral, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **DIANA MARCELA JIMENEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.396.141**, Licenciada en Inglés – Español, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa El Progreso, sede Institución Educativa El Progreso, del municipio de El Carmen De Viboral, en reemplazo del señor **JULIO CESAR VANEGAS CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.121.831**, quien pasa como Director Rural Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, quienes en el mismo acto deben manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		08/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		7/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	28/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	25/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002403

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un traslado y una terminación de provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2020070003529** del 23 de diciembre de 2020, se trasladó por el Proceso Ordinario de Traslado, vigencia 2020-2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia, a **MANUEL**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

NAZARENO MORENO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.797.339**, vinculado en Propiedad como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa José María Herrán, sede Institución Educativa José María Herrán, del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de **CLARA INES PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.547.169**. Viene como Docente de aula en la Institución Educativa El Bagre, sede, Liceo El Bagre, del municipio de El Bagre, población mayoritaria.

Mediante el mismo acto administrativo, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva a la señora **CLARA INES PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.547.169**, quien se encontraba como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa José María Herrán, sede Institución Educativa José María Herrán, del municipio de Ciudad Bolívar.

Mediante comunicación escrita, recibida a través de correo electrónico institucional, el 14 de febrero de 2021, el señor **MANUEL NAZARENO MORENO MORENO**, manifiesta no haber sido comunicado previamente del acto administrativo, y desiste del traslado por motivos personales.

En razón a lo mencionado anteriormente, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia acceden a la solicitud del señor Moreno Moreno, por lo que se hace procedente revocar el traslado y la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva, efectuado mediante el Decreto N° **2020070003529** del 23 de diciembre de 2020 y darles continuidad en el municipio y establecimiento educativo en el que se encontraban prestando el servicio antes de emitirse el Decreto N° **2020070003529** del 23 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° **2020070003529**, del 23 de diciembre de 2020, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos al señor **MANUEL NAZARENO MORENO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.797.339**, vinculado en Propiedad, como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa José María Herrán, sede Institución Educativa José María Herrán, del municipio de Ciudad Bolívar, y darle continuidad sin interrupción como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa El Bagre, sede Liceo El Bagre, del municipio de El bagre, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el Decreto N° **2020070003529**, mediante el cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva a la señora **CLARA INES PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.547.169**, quien se encontraba como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa José María Herrán, sede Institución Educativa José María Herrán, del municipio de Ciudad Bolívar y darle continuidad sin interrupción



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en el mismo municipio y establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		08/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	18/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	18/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002404

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

Mediante el Decreto N° **2021070000321** del 19 de enero 2021, se nombró en Periodo de prueba a la señora **CATALINA PINO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.453**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, para desempeñarse como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Juntas, del municipio de Valdivia.

En razón a que la señora **CATALINA PINO ARANGO**, no se presentó a tomar posesión del cargo, ni dio ninguna respuesta de aceptación o negación del nombramiento dentro de los plazos legales, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070000321** del 19 de enero 2021, en el artículo cuarto, numeral diez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000321 del 19 de enero 2021, en el artículo cuarto, numeral diez, mediante el cual se nombró en Periodo de prueba a la señora **CATALINA PINO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.453**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, para desempeñarse como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Juntas, del municipio de Valdivia, en razón al vencimiento de terminos; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **CATALINA PINO ARANGO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		08/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		21/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	1/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	30/Jul/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002405

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000765 del 15 de febrero de 2021, se trasladó en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.587.526**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, como docente de aula, ***Básica Primaria en el área de Educación Religiosa*** en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria, la docente Jiménez Ávila viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rafael Nuñez. Pasa se plaza en vacante definitiva a plaza en vacante temporal.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000765 del 15 de febrero de 2021, en el artículo segundo, se cometió error en el nivel en que la señora Jiménez Ávila prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la docente se desempeñará: ***en el área de Educación Religiosa***; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070000765 del 15 de febrero de 2021, en el artículo segundo, donde se trasladó en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **LUZ STELLA JIMÉNEZ ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.587.526**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, como docente de aula, **en el área de Educación Religiosa**, en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria, la docente Jiménez Ávila viene laborando como como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rafael Nuñez. Pasa se plaza en vacante definitiva a plaza en vacante temporal; y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	07/07/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación	[Firma]	2/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	2/7/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana [Firma]	01-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2021070002406

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto No. **2021060000388** del 22 de enero de 2021, se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALIX DEL CARMEN BECERRA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.076.321.390**, *Normalista Superior*, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Sierra - sede Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de la señora **CAROLINA CARDONA JIMÉNEZ**.

En atención a que, la señora Becerra García, mediante radicado, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC N° **ANT2021ER023228**, del 26 de abril de 2021, solicita que se le sea reconocido el título de Licenciada que aportó en el momento de tomar posesión de su cargo, se hace necesario aclarar el Decreto No. **2021060000388** del 22 de enero de 2021, en el artículo decimo, en el sentido de indicar que su título profesional es **Licenciada en Educación Preescolar**, y no como se expresó allí.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto No. 2021060000388 del 22 de enero de 2021, en el artículo decimo, mediante el cual se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALIX DEL CARMEN BECERRA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.076.321.390**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Sierra - sede Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de la señora **CAROLINA CARDONA JIMÉNEZ**; en el sentido de indicar que su título profesional es **Licenciada en Educación Preescolar**, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ALIX DEL CARMEN BECERRA GARCÍA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		08/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		27/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	2/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	11/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002407

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante el Decreto No. **2021060004536** del 24 de febrero de 2021, se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JAIVIEYI MARIA LOPEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.036.619.556**, *Normalista Superior*, como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasia - sede Centro Educativo Rural La Matanza, del municipio de Urrao, en reemplazo del señor **ROBINSON MAURICIO CASTRO GAVIRIA**.

En atención a que, la señora López Ramírez, mediante radicado, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC N° **ANT2021ER025454**, del 06 de mayo de 2021, solicita que se le sea reconocido el título de Licenciada que aportó en el momento de tomar posesión de su cargo, se hace necesario aclarar el Decreto No. **2021060004536** del 24 de febrero de 2021, en el artículo primero, en el sentido de indicar que su título profesional es **Licenciada en Ciencias Sociales**, y no como se expresó allí.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto No. 2021060004536 del 24 de febrero de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JAIVIEYI MARIA LOPEZ RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.036.619.556**, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural La Matanza, del municipio de Urrao, en reemplazo del señor **ROBINSON MAURICIO CASTRO GAVIRIA**; en el sentido de indicar que su título profesional es **Licenciada en Ciencias Sociales**, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **JAIVIEYI MARIA LOPEZ RAMIREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		2/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	7/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez.	30/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002408

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001705 del 13 de mayo de 2021, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad, de la señora **OTILIA PADILLA MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.646.905**, como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, sede Centro Educativo Rural Puerto Gaitán, del Municipio de Nechí - población mayoritaria, en razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Jehider Alfreh De Hoyos Navarro, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.762.672.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001705 del 13 de mayo de 2021, en el artículo segundo, se cometió error en segundo apellido de la docente; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el nombre correcto es: **OTILIA PADILLA MIENTES**; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

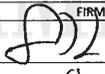
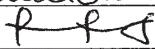
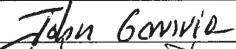
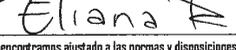
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001705 del 13 de mayo de 2021, en el artículo segundo, donde se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad, de la señora **OTILIA PADILLA MIENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.646.905**, como docente de aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, sede Centro Educativo Rural Puerto Gaitán, del Municipio de Nechí - población mayoritaria, en razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Jehider Alfreth De Hoyos Navarro, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.762.672; y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		01/7/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		01-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
